

# Identificación de pueblos indígenas u originarios: Los criterios

Ministerio de Cultura

## **DEFINICIONES**

### ¿Qué es un PPIIOO?

Se considera que los pueblos indígenas u originarios son aquellos que tienen su origen en <u>tiempos</u> anteriores al Estado, cuyo origen tiene <u>lugar</u> en este país y región, y que <u>conservan</u> todas o parte de sus instituciones distintivas. Además, deben tener una identidad <u>colectiva</u> y <u>originaria</u>.



# ¿Cuáles son los criterios de identificación?

#### Criterios de identificación

#### **Objetivos**

### Continuidad histórica

Existencia de sociedades desde tiempos anteriores a las actuales fronteras estatales.

#### **Conexión territorial**

Sociedades cuyos ancestros habitaban el país o región.

### Instituciones distintivas

Sociedades que conservan algunas o todas sus instituciones propias.

#### Subjetivos

#### Autoidentificación

Hace referencia a la conciencia del grupo colectivo de poseer una identidad indígena u originaria.

"La cobertura del Convenio se basa en una combinación de criterios objetivos y subjetivos. Por lo tanto, la autoidentificación se complementa con los criterios objetivos, y viceversa."

Una guía sobre el Convenio 169 de la OIT (OIT, 2009)

### ¿Qué información tenemos de los PPIIOO?

# DESDE EL ESTADO, ES POCA LA INFORMACIÓN QUE SE TIENE DE LOS PPIIOO

- **COFOPRI y DRA'S**: información dispersa, no georeferenciada en algunos casos, no siempre da cuenta del carácter indígena de la población, etc.
- **INEI**: la información censal no siempre es a nivel comunal o considera la variable étnica, etc.
- BASE DE DATOS: centraliza y sistematiza la información existente

ES IMPORTANTE CONTAR CON INFORMACIÓN ACTUAL, SUFICIENTE Y CONFIABLE



# Y las comunidades... ¿todas son o pertenecen a un PPIIOO?

#### NO NECESARIAMENTE...

Si bien los pueblos indígenas u originarios suelen organizarse en comunidades campesinas o nativas, el Reglamento de la Ley Nº 29785, en su Art. 3, establece:

"La población que vive organizada en comunidades campesinas y comunidades nativas <u>podrá</u> ser identificada como pueblos indígenas, o parte de ellos, conforme a dichos criterios."



# Y los caseríos... ¿son o pertenecen a un PPIIOO?

#### **DEPENDE...**

Los pueblos indígenas u originarios existen independientemente de su situación jurídica.

En ese sentido, podrá considerarse como pueblo indígena u originario, o parte de él, a localidades que constituyen comunidades reconocidas, tituladas, asentamientos no reconocidos, entre otros.



# Y para un proceso de consulta... ¿a quién se consulta?

El sujeto del derecho a la consulta debería cumplir con lo siguiente:

- Ser un <u>colectivo</u>,
- Que sea o forme parte de un <u>pueblo</u> indígena u originario, y
- Cuyos <u>derechos colectivos se</u>
  <u>verían afectados</u> (ámbito de la medida).





PERÚ Ministerio de Cultura